funcionamiento de dicha Biblioteca, de acuerdo con los Regla-

mentos vigentes,
Este Ministerio, de conformidad con los informes del Director del Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de
Cuenca y el del Jefe de la Oficina Técnica del Servicio Nacional de Lectura, ha acordado lo siguiente:

Primero.—Crear la Biblioteca Pública Municipal de Honrubia (Cuenca)

Segundo.—Aprobar el Concierto suscrito entre el Ayunta-miento de Honrubia y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Cuenca.

Tercero.—Aprobar los Reglamentos de régimen interno de la Biblioteca y préstamo de libros, conforme a lo dispuesto en el apartado c) del artículo 13 del Decreto de 4 de julio de 1952.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de julio de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

ORDEN de 22 de julio de 1963 por la que se establece el Plan general de actuación de los estudios nocturnos para el curso 1963-64.

Ilmo, Sr.: Visto el alcance y desarrollo de la misión instruc-tiva, social y educativa de los estudios nocturnos de Bachillerato para trabajadores establecidos en los Institutos Nacionales de Enseñanza Media:

Conocidos los resultados y elaboradas las previsiones para el mejor funcionamiento de los mismos, procede establecer el Plan general de actuación para el año académico de 1963-64, y en su virtud

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Durante el ago académico 1963-64 funcionarán los siguientes estudios nocturnos de Bachillerato en los Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

Sección primera.-Estudios completos

- A) Comprendiendo la totalidad de los cursos de Bachillerato y el curso Preuniversitario:
- 1. Estudios nocturnos masculinos del Instituto «Ramiro de Maeztu», de Madrid.
- Estudios nocturnos masculinos del Instituto «Maragall», de Barcelona.
- Estudios nocturnos femeninos del Instituto «Maragall», de Barcelona.

Se autoriza a la Dirección General de Enseñanza Media para adoptar las medicas especiales que exija la organización de estos estudios.

Sección segunda.-Masculinos con cuatro cursos

- B) Con dos grupos de treinta alumnos en primero y segundo cursos y un grupo en tercero y cuarto:
  - Bilbao (M.).

  - Ceuta.
    Ciudad Real (M.).
    Las Palmas (M.).
- 5. 6. 7.
- 8. Salamanca (M.).
- C) Con un grupo de treinta alumnos en cada uno de los cuatro cursos:
- Albacete.
- 10. Alcoy.
- 11. 12. Algeciras.
- Almeria (M.).
- Antequera
- 13. 14. 15. 16. 17. Arrecife de Lanzarote.
- Avilés
- Baeza. Barcelona, «Milá y Fontanals». 18. 19.
- Cáceres.
- 20. 21. 22. 23. 24. 25.
- Cartagena.
  Castellón de la Plana (M.).
  Córdoba (M.).
  El Ferrol del Caudillo (M.).
  Gijón (M.).
  Granada (M.).

- 26. 27. Huelva, Huesea
- Jaen (M.).
- 29 Játiva.
- Jerez de la Frontera.

- La Coruña (M.). La Laguna León (M.).
- 32.
- 33. 34. Linares
- Logrono.
- 36. 37 Lorca, Lugo (M.).
- Madrid, «Cervantes». Málaga (M.). 38.
- 39. Manresa.
- 41. Mérida.
- Mieres.
- Murcia (M.). 43.
- 44. Orense.
- 45. 46. Osuna Oviedo (M.).
- 47.
- Palencia. Palma de Mallorca (M.). 48.
- Plasencia. Ponferrada. 49.
- 50.
- 51. 52. Pontevedra (M.). Puertollano.
- Santa Cruz de la Palma. Santa Cruz de Tenerife.
- Santander (M.). 56 Soria
- Toledo.
- 58
- Torrelavega. Valladolid (M.). 59.
- Vigo (M.). Vitoria. 60.
- 61.
- Zamora (M.).
  - Sección tercera.-Masculinos con tres cursos
- D) Con un grupo de treinta alumnos en primero, segundo y tercer cursos:
- Andújar.
- 64. Lérida.
- Santiago (M.). Sevilla (M.).
- 66.
- Ubeda.

Sección cuarta.—Masculinos con dos cursos

- E) Con un grupo de treinta alumnos en primero y segundo cursos
- Barcelona «Ausias March».
- Cabra 69
  - Madrid, «Cardenal Cisneros».
- Segovia. Teruel. 71
- - Valencia, «Luis Vives».

Sección quinta.-Masculinos con un curso

- F) Con un grupo de treinta alumnos en primer curso.
- Astorga.
- Barcelona, «Juan de Austria».
- Gerona.
- 75. 76. 77. 78. San Sebastián
- Zaragoza (M.).

Sección sexta.—Femeninos con cuatro cursos

- G) Con un grupo de treinta alumnas en cada uno de los cuatro cursos:
- 79. Alcoy.
  80. Arrecife de Lanzarote.
  81. Bilbao (F).
  82. Castellón de la Plana (F).
- Ceuta. Gijón (F.). Granada (F.).
- 83. 84. 85. 86. 87.
- Huelva.
- Logrono
- 88. Lugo (F.
- Malaga (F.).
- 90. Manresa 91. Mieres.
- 92. 93. Murcia (F.). Orense.
- Osuna
- 94. 95. Oviedo (F.)
- 96. Palma de Mallorca (F.).
- 97. Santiago (F.).

Sección séptima.-Femeninos con tres cursos

- H) Con un grupo de treinta alumnas en primero, segundo v tercer cursos:
- 99. Játiva.
- 100. Valencia (F.).

### Sección octava -- Femeninos con dos cursos

1) Con un grupo de treinta alumnas en primero y segundo cursos:

101. Las Palmas 102. Torrelayega. as Palmas (F.),

### Serción norena-Femeninos con un curso

J) Con un grupo de treinta alumnas en primer curso:

Barcelona, «Infanta Isabel de Aragón».

Lérida

105 Lores

Pontevedra (F.). 106.

Toledo

Vigo (F.). 108.

### II.-CONDICIONES DE LA AUTORIZACIÓN

Las autorizaciones que por esta Orden se confieren se entenderan revocadas saivo Resolución expresa en contrario de la Dirección General de Enseñanza Media, respecto de aquellos cursos en los que durante el plazo de matriculo no hubieren formalizado esta, por lo menos, veinte alumnos,

#### III .- PLAN DE ESTUDIOS

En los estudios nocturnos se impartirán las enseñanzas establecidas para los respectivos cursos en el anejo I, apartado A), para los alumnos, y apartado B), para alumnas, que señala el Decreto 90 1963, de 17 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 26)

#### IV .-- PROFESORADO

A) La plantilla de los estudios nocturnos del grupo A) será la establecida por Resolución de la Dirección General de Enseñanza Media de 7 de diciembre de 1961, que asigna 41 Profesores para los estudios nocturnos del Instituto «Ramiro de Maeztu», de Madrid, y 34 Profesores para cada una de las secciones masculina, interactiva de los estudios nocturnos del Archiver de Marcial de la contrata del la contrata de culina y lemenina de los estudios nocurnos del Instituto «Maragall», de Barcelona, autorizándose en los casos previstos el encargo docente de «servicio doble» sin aumento del gasto.

B) La plantilla del grupo B) será de 26 Profesores, distribuídos así:

Tres Profesores de Religión. Cinco Profesores de Lengua española. Tres Profesores de Geografía. Un Profesor de Historia. Cinco Profesores de Matemáticas. Cinco Profesores de Matematicas. Dos Profesores de Física y Química. Un Profesor de Ciencias Naturales. Tres Profesores de Idioma moderno. Tres Profesores de Dibujo.

### C) La plantilla del grupo C) será de 18 Profesores:

Dos Profesores de Religión, Dos Profesores de Religion,
Tres Profesores de Lengua española,
Dos Profesores de Geografía,
Un Profesor de Historia,
Tres Profesores de Matemáticas,
Dos Profesores de Física y Química,
Un Profesor de Ciencias Naturales,
Dos Profesores de Idioma moderno,
Dos Profesores de Dibujo.

### D) La plantilla del grupo D) será de 13 Profesores:

Un Profesor de Religión Dos Profesores de Lengua española. Dos Profesores de Geografía. Dos Profesores de Matemáticas. Un Profesor de Física y Química. Un Profesor de Ciencias Naturales. Dos Profesores de Idioma moderno. Dos Profesores de Dibujo.

## E) La plantilla del grupo E) será de nueve Profesores:

Un Profesor de Religión.
Dos Profesores de Lengua española.
Dos Profesores de Geografía.
Dos Profesores de Matemáticas.
Un Profesor de Idioma moderno.
Un Profesor de Dibujo.

### F) La plantilla del grupo F) será de cinco Profesores:

Un Profesor de Religión. Un Profesor de Lengua española. Un Profesor de Lengua española. Un Profesor de Geografía. Un Profesor de Matemáticas. Un Profesor de Dibujo. G) La plantilla del grupo G) será de 18 Profesores:

Dos Profesores de Religión.
Tres Profesores de Lengua española.
Un Profesor de Geografía.
Un Profesor de Historia.
Tres Profesores de Matemáticas.
Un Profesor de Pisica y Quimica.
Un Profesor de Ciencias Naturales.
Cuatro Profesores de Alipmo moderne Cuatro Profesores de Idioma moderno. Dos Profesores de Dibujo.

H) La plantilla del grupo H) serà de 11 Profesores:

Un Profesor de Religión. Dos Profesores de Lengua española. Un Profesor de Geografía. Un Profesor de Historia. Dos Profesores de Matemáticas. Un Profesor de Cicncias Naturales, Dos Profesores de Idioma moderno. Un Profesor de Dibujo.

I) La plantilla del grupo I) será de nueve Profesores:

Un Profesor de Religión. Dos Profesores de Lengua española. Un Profesor de Geografia,
Dos Profesores de Matemáticas.
Dos Profesores de Idioma moderno.
Un Profesor de Dibujo.

J) La plantilla del grupo J) será de cinco Profesores:

Un Profesor de Religión, Un Profesor de Lengua española, Un Profesor de Geografía, Un Profesor de Matemáticas, Un Profesor de Idioma moderno

El nombramiento de los Profesores incluidos en las anteriores plantillas será hecho por el Director del Instituto, dando cuenta a la Dirección General de Enseñanza Media, excepto los Profesores de Religión. Tanto éstos como los de disciplinas del Movimiento Nacional serán nombrados por la Dirección General de Enseñanza Media, a propuesta del Ordinario de la Diócesis y de las Delegaciones Nacionales competentes, respectivamente, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 29 del Decreto 90/1963, de 17 de enero.

### V.—RELACIONES CON LA DIRECCIÓN DE LOS ESTUDIOS NOCTURNOS

Los distintos Profesores de los estudios nocturnos, sean Catedráticos numerarios o no lo seun, dependeran de modo inme-diato del Director o, en su caso, del Delegado de los estudios nocturnos en todo lo relativo a las enseñanzas.

### VI.—RETRIBUCIONES Y DEMÁS GASTOS

Con cargo a las subvenciones que el Ministerio concede a los Institutos que tienen establecidos los estudios nocturnos se retribuirá al Director de los mismos, al personal administrativo y al subalterno con las cantidades siguientes, abonables durante los meses de octubre a junio, ambos incluidos, y en el mes de septiembre, es decir, diez mensualidades:

Los gastos de los estudios nocturnos del grupo A) se ajustarán a stos módulos:

	Mensual	Total
Instituto «Ramiro de Maeztu»:		
Director o Delegado Personal administrativo Personal subalterno Gastos de limpieza Gastos generales	720 500 720 720 6.060	7.200 5.000 7.200 7.200 60.600
Instituto «Maragall»:		
Director o Delegado Personal administrativo Personal subalterno Gastos de limpieza Gastos generales	720 500 720 720 5.620	7.200 5.000 7.200 7.200 56.200

b) Los gastos de los estudios nocturnos de los demas grupos serán:

	Mensual	Total
Director o Delegado	500	3.600 5.000 3.600
Gastos de limpieza	360	3.600 4.000

c) El Profesorado de los Estudios nocturnos percibirá una gratificación durante los diez citados meses de tarea docente en proporción a sus horas de trabajo efectivas, con el módulo de 1.080 pesetas integras mensuales para seis unidades didacticas semanales, de acuerdo con el horario de clases en actablece el ancjo I, en sus apartados A) y B), del Decrito ho 1963, de 17 de enero. Esta retribución no alcanzará a los Profesores de Formación del Espiritu Nacional Enseñanzas del Horar y Educación Pisica, los cuales percibirán sus haberes de la Delegación Nacional competente.

Las remuneraciones que se abonen serán compatibles con los demás devengos a que el personal tenga derecho por sus funciones como Profesor del Instituto.

#### VII.-SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN ECONÓMICA

No habra más Secretaria que la del Instituto en que los estudios nocturnos radiquen, y la administración de los fondos será hecha también por el Instituto.

Tanto las tasas como las subvenciones será incluidas en el presupuesto seneral del Instituto: aquéllas, entre las de los alumnos oficiales, aunque con separación de conceptos, y las subvenciones, constituyendo epigrafes especiales en los estados de ingresos y de gastos

#### VIII.-TASAS

a) Los alumnos que se inscriban en los estudios nocturnos abonarán por matricula de ingreso, de curso y de asimaturas sueltas, en su caso (incluida la tasa complementaria por Formación del Espiritu Nacional, etc.), sólo el cincuenta por ciento de las tasas establecidas.

las tasas establecidas.

J. Los alumnos de los estudios nocturnos establecidos en los Institutos Nacionales de Enseñanza Media abonarian mensualmente la mitad de la cuota establecida para los alumnos de las clases diurnas. Sin embargo, esta tasa solo podrá ser exigida por el Instituto cuando la Dirección General de Enseñanza Medio le haya concedido autorización expresa, previa la comprobación de que asisten efectivamente a las clases de los estudios nocturnos cien alumnos por lo menos y de que el rendimiento de éstos alcanza un nivel aceptable, supuesto en todo caso que se hallen establecidos, al menos, los dos primeros cursos del plan de estudios.

Adell Roca, Pablo,
Agnasot Romero, Antonio,
Agnado Méndez, Manuel,
Agualó Soler, Luis,
Aguirre Echevarria, Antonio,
Aloa Rodriguez, Pablo,
Alcacer Aguilar, Federico,
Alegret Guasch, Enrique,
Alonso Molas, José Maria,
Alonso Sanchez, Luis,
Alvarez Blanco, Secundino,
Alvarez Bugella, José,
Amenedo Casabella, José,
Aparicio Pesqueira, Rafael,
Arcas Gallardo, José Juan,
Argemi Melian, Braulio,
Arnott Tarrazo, Manuel,
Arrillaga Irusta, José,
Arroyo Martinez, Laureano,
Astudillo Menéndez, Ramón,
Balagué Formiguera, Federico,
Ballester Cibat, Eduardo,
Ballester Cibat, Eduardo,
Ballester Cibat, Eduardo,
Balasteros Garcia, Antonio,
Banza del Prado, Antonio,
Banzallobre Martinez, Andrés,
Barrona y Moragues, Tomás,
Barri Mir, Roberto,
Becana Crusellas, Manuel,
Bello Azuar, Angel,
Berclane Garcia, Ignacio,
Beutel Virgada, Edmundo,
Biescas Usac, Valeriano,
Bonell Sendra, Andrés,
Borrás Puig, Gregorio,
Cabadés Adell, Adolfo,
Cadafelch Babriel, José,
Cala Jimenez, Ricardo de,
Caldevilla Cómrz-Pineda, César,
Calvet Rovira, José María,
Caminai Betaculi, José,
Campora Rodriguez, Rafael,
Campora Rodriguez, Prancisco,
Campora Rodriguez, Francisco,
Camacho Rodriguez, Francisco,
Canto Cánovas, José,
Cañada Acosta, Tomas,
Caralps Masso, Antonio,
Carbajo Martin, Juan José,

c) Por la inscripción para el examen de grado y por los demás conceptos, todos los alumnos pagarán las tara. A rales, d) Las reducciones y exenciones de que se la los alumnos por pertinecer a familias numerosas o por la los una los cantidades que resultan de la aplicación de las normas de los presentes apartados.

#### IX.-APLICACIÓN

Se autoriza a la Dirección General de Enseñanza Media para dictar las instrucciones que el desarrollo y la interpretación de esta Orden hagan necesarias.

### X.-Denogación

Se derogan todas las Ordenes que se opongan a lo dispuesto en la presente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid. 22 de julio de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo, Sr. Director general de Enseñanza Media,

# MINISTERIO DE TRABAJO

RESOLUCION de la Escuela Nacional de Medicina del Trabajo por la que se transcribe relación de Médicos que tienen derecho a realizar curso abreviado.

De acuerdo con lo preceptuado en la Resolución de esta Escuela Nacional de Medicina del Trabajo, publicada en el «Boletín Ofical del Estado» de 4 de enero de 1961, a continuación se relacionan los Médicos que tienen derecho a realizar curso abreviado:

Carbonell Dicenta, Luis.
Carranceja Rodriguez, Manuel.
Casamayor del Cacho, Miguel.
Castejon Paz, Damaso,
Castellsaguer Coll, Antonio.
Català Diez, José.
Cendra Comalrena, Juan.
Cid Guerrero, Francisco.
Ciganca Guerendiain, Carlos,
Cocaño Ordôñez, Laurentimo.
Coderch Niella. Salvador.
Coll Colomé, Francisco.
Cortés Tapia, Luis.
Corretger Gibert, José.
Costas Ribas, Juan.
Cuadra Soler, Enrique.
Cuadrado Briso-Montiano, Emílio,
Curell Suñol, Tomás.
Chico Rizzo, Enrique.
Da Vila Bela, Eugenio.
Delso Calzada, Alfonso,
Díaz García Rivero, Luis.
Diaz Tenorio, Pedro.
Díez Llanos, José Maria,
Diezma Gómez, Burgundofero.
Dolset Chumilla Jaime.
Domin'uez Garzón, Emilio.
Donate Vigón, Luis.
Diante Vigón, Luis.
Eizaguirre Maroumez, Luis.
Eizaguirre Maroumez, Luis.
Escalera Estepa, José
Escribano Sanchez, José,
Escribano Sanchez, José,
Escrivá Faus, Juan Francisco.
Escudero Pérez, Jacinto,
Estevan Ciriquián, Mariano,
Farra Gos, Francisco,
Fernández Arlanso, Victor,
Fernández Arlanso, Victor,
Fernández Arlanso, Carlos,
Fernández Castejón, Luis. Rafael,
Fernández Gago Martinez, Carmen.
Fernández Garele,
Fernández Carril, Rafael,
Fernández Piers, Marcial,
Fernández Pias, Ernesto,
Fernández Rius, Ernesto,
Fernández Pias, Marcial,
Fernández Pia

Figa Faura, José.
Flores Estades, Julio Maria.
Fontanet. Viñas, Juan,
Fraga Garcia. Luis.
Franco Jaramillo, Antonio.
Franch Nebot, Enrique.
Gabriei Martinez, José
Galan Diez, José.
Gandariaspeitia de Aguirreche, José Maria.
Ganzarain Ansa. Teodoro.
Garaizabal Casado, Carlos.
Garcia-Argüelles Martinez, José Ramón,
Garcia-Fernandez, Luis Felipe.
Garcia de Leaniz Aparici, Francisco,
Garcia Martinez, Luis.
Garcia-Reves Seoane, Luis.
Garcia-Reves Seoane, Luis.
Garcia-Reves Seoane, Luis.
Garzia Ginferré, Eduardo.
Garriga Mussó, Juan,
Garrigués Cotanda, Miguel,
Gerona de la Firinera, Federico.
Gianomatti Novo Manuel,
Gil Navarro, José
Gil-Vernet. Viña, José Maria,
Giraldez, González, José
Gómez de Carrero y González de Mendivil, José Innacio.
González Monóndez, Eduardo.
González Monóndez, Hermenegildo.
Hernández Muñoz, Hermenegildo.
Hernández Muñoz, Hermenegildo.
Hernández Muñoz, Hermenegildo.
Hornallo López, Rafael,
Iglesias Nadales, Ricardo.
Imaz Bastida, Jose Imacio,
Iriondo González, Martín.
Jardi Llagostera, Agustín,
Jáuregui Celada, Luis.